

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En Madrid, 18 de abril 2018

SE REÚNEN

DE UNA PARTE, Doña Dolors Montserrat Montserrat, como Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 17/2016, de 3 de noviembre, (BOE de 4 de noviembre), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, habiendo avocado para sí, con carácter singular y a los presentes efectos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias delegadas por Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE del 1 de febrero).

Y DE OTRA: Don Jesús Aguilar Santamaría, en su condición de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en virtud de su Toma de Posesión el 24 de junio de 2015 y en el ejercicio de las facultades que tiene asignadas por el Reglamento del Consejo General, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo de 1957 y sus modificaciones aprobadas por Reales Decretos 1774/1979, de 22 de junio; 616/1982, de 17 de marzo y 249/1985, de 23 de enero.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que según lo dispuesto en el Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a éste le corresponden, entre otras funciones, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familia, de protección a la infancia y de atención a las personas

dependientes o con discapacidad y de igualdad, así como de lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género

Que el Real Decreto 482/2017, de 12 de mayo, en su artículo 2 atribuye a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de género, en los términos previstos en su artículo 3, impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Que los artículos 3.2 y 3.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establecen que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género y que dichas campañas se realizarán de manera que se garantice el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.

Que, por su parte, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado en la Conferencia Sectorial de Igualdad el 27 de diciembre de 2017 establece en sus medidas 27 y 157 realizar campañas de concienciación social a través de las Oficinas de Farmacia y potenciar los convenios con el ámbito farmacéutico con esta finalidad facilitándoles asimismo la formación necesaria ante situaciones de violencia de género.

TERCERO.- Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus objetivos y finalidades, la organización de actividades asistenciales para la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, mediante la colaboración con las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, se hace necesaria la colaboración entre las Partes firmantes de este Convenio, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer.

QUINTO.- Que el presente Convenio es uno de los definidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se encuentra, por consiguiente, sometido al régimen jurídico que dicha norma establece para los Convenios.

SEXTO.- Que el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las Partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las Partes para el desarrollo de acciones conjuntas de información, prevención y sensibilización ante todas las formas de violencia contra la mujer, contando para ello con la colaboración de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y de las Oficinas de Farmacias que voluntariamente deseen participar en dichas acciones, como establecimientos sanitarios accesibles a la población y bajo la dirección de profesionales sanitarios competentes para atender a la población en sus necesidades puntuales, informando, previniendo y orientando sobre sus necesidades de salud, mejorando, con ello, en la calidad de vida de la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior:

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

- Elaboración, producción y difusión de material de prevención y apoyo sobre la violencia de género que estará disponible en todos los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y en las Oficinas de Farmacias que deseen disponer de este material.
- Elaboración, producción y difusión de material de sensibilización que estará disponible para todo el personal de las Oficinas de Farmacias
- Colaborar en la formación de profesionales farmacéuticos en la adquisición de conocimientos generales básicos y suficientes en materia de violencia contra la mujer.

- Elaboración y difusión de un Protocolo de Actuación para el personal farmacéutico, con el fin de que puedan detectar las primeras señales de la violencia de género y cómo actuar ante un posible caso.
- Difusión y apoyo a través de las redes sociales sobre las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos se compromete a:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ponga en marcha, contando para ello con la colaboración de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos que se sumen a la iniciativa y utilizando los canales de comunicación que para alcanzar el objetivo de difusión de las iniciativas asistenciales se acuerden por las Partes.
- Colaborar en la distribución a las Oficinas de Farmacia que voluntariamente deseen participar en las campañas y actuaciones de sensibilización y prevención que se pongan en marcha, el material informativo sobre la violencia de género, así como sobre los recursos existentes para atender a las mujeres víctimas de esta violencia y a sus hijos e hijas, contando para ello con la colaboración de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos que se sumen a la iniciativa y los medios electrónicos propios del Consejo General. A tal efecto, proporcionará al Ministerio la información necesaria para la debida distribución del material a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos que desde la voluntariedad deseen participar.
- Remitir al Ministerio la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Este Convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las Partes, ya que el coste de las actividades que se desarrollarán dentro del mismo será asumido en el marco de los recursos materiales y personales propios de las Partes firmantes y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, en los términos que a tal efecto resulten previstos en las Adendas que, en desarrollo del presente Convenio, deberán ser suscritas por las Partes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Convenio, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las Partes que suscriben el Convenio, que serán designados por la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en representación de dicho Consejo General.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el período de duración del Convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las Partes. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las Partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. Del mismo modo, también se estará a lo dispuesto, en su caso, por la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ÁMBITO JURISDICCIONAL

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las controversias que pudieran surgir sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las Partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- VIGENCIA

Siguiendo el contenido del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se vincula la eficacia de los Convenios a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, que se materializará a través de su

firma y tendrá una duración inicial de tres años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento por períodos sucesivos de duración máxima igual a la inicial. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

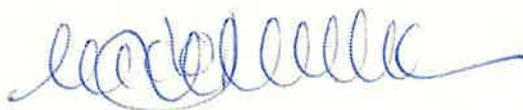
NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos expuestos en el artículo 52 de la misma Ley.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por terceros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes FIRMAN el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



Doña Dolors Montserrat Montserrat

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS



Don Jesús Aguilar Santamaría